



**CONCEJO DELIBERANTE**  
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.  
e-mail: *concejodeliberantetala@hotmail.com*

---

## **ORDENANZA N° 1.434**

### ESTABLECIENDO DISTINCIONES PARA CIUDADANOS MERECEDORES DE TAL RECONOCIMIENTO

Concejo Deliberante, 25 Octubre de 2012

#### **VISTO**

La necesidad de tener una normativa o una fundamentación que regularice la distinción a ciudadanos destacados o notables en nuestra ciudad, vecinos de la misma o no, pero que por su quehacer para con ella son merecedores de tal distinción, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que es menester reglamentar en una serie de consideraciones, fundamentos, principios, y/o actuaciones que tomarán en cuenta la actuación del ciudadano en diferentes aspectos de su vida lo que involucra el plano personal, profesional, laboral, social y cultural del mismo. Así como también su conducta solidaria, su moral pública, el respeto hacia sus conciudadanos y su apego a las Instituciones de la República emanadas de la Constitución Nacional, Provincial y de la Leyes que nos rigen.

Que es importante elaborar una normativa que contenga los ítems a tener en cuenta a los ciudadanos a distinguir.

Que además es necesario dar diferentes distinciones, a la diversidad de las futuras celebridades locales o visitantes o embajadores de otras localidades, provincias y naciones que visiten nuestro municipio.

Que es necesario tener una reglamentación que deberán tener en cuenta quiénes presenten este tipo de inquietud o proyecto para la designación de los futuros distinguidos,

#### **POR TODO ELLO**

EL CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA  
SANCIONA CON FUERZA DE

## ***ORDENANZA***

**ARTICULO 1°):** Establécese las siguientes distinciones a otorgar a ciudadanos que, cumpliendo los requisitos exigidos en la presente, sean merecedores de las mismas:

- a) **Ciudadano Ilustre** de Rosario del Tala.
- b) **Ciudadano Destacado** de Rosario del Tala.
- c) **Visitante Ilustre** de Rosario del Tala.
- d) **Huésped de Honor** de Rosario del Tala.

**ARTÍCULO 2º:** Son condiciones para ser declarado **CIUDADANO ILUSTRE:**

- a) Ser talense nativo o con residencia en esta ciudad no menor a 5 años. Exceptúase a la presente condición a aquellas personas que, residiendo en otras localidades y siendo nativo de esta ciudad, el motivo de la postulación tenga relación directa con la ciudad de Rosario del Tala en cuanto a su representación o que su labor destaque a esta ciudad.
- b) Poseer una trayectoria meritoria e intachable en alguna disciplina científica, artística, técnica, educativa, cultural, religiosa, social, política, comunitaria, deportiva o de investigación que lo destaque objetivamente por encima de sus pares, siendo esta enumeración meramente enunciativa.
- c) Que su vida pública y profesional pueda señalarse como ejemplo y/o valores para las generaciones presentes y futuras.
- d) Ser propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, por Concejales, o por Instituciones intermedias con sede en la ciudad de Rosario del Tala y/o ciudadanos que presenten un proyecto con antecedentes a investigar y analizar.
- e) En todos los casos, será necesario presentar documentación y datos curriculares que fundamente sus méritos, extendida por la entidad colegiada que corresponda por este Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3º:** Son condiciones para ser declarado **CIUDADANO DESTACADO:**

- a) Ser talense nativo o con una residencia en esta ciudad no menor a 2 años. Exceptúase a la presente condición a aquellas personas que, residiendo en otras localidades y siendo nativo de esta ciudad, el motivo de la postulación tenga relación directa con la ciudad de Rosario del Tala en cuanto a su representación o que su labor destaque a esta ciudad.
- b) Haber realizado un acto de servicio extraordinario a la comunidad o a persona o grupo de personas que refleje o muestre claramente virtudes humanas; valores de solidaridad social y/o comunitaria.
- c) Haber realizado un acto de arrojo en beneficio de la comunidad o de alguna persona, que pueda ser calificado de heroico considerando como tal, toda “acción que requiere una gran valentía o es muy difícil de conseguir, por lo que es digna de admiración.”
- d) Trascender en alguna disciplina fuera de los límites de la ciudad de Rosario del Tala, manteniendo y manifestando claramente su sentimiento de pertenencia a esta ciudad.
- e) Haber superado con esfuerzo y tesón alguna limitación física en busca de la integración con la sociedad o haber realizado algún acto de mérito extraordinario en relación a su condición.
- f) Haber conseguido algún logro deportivo extraordinario en forma leal y que implique un reconocimiento a lo actuado por esfuerzo, perseverancia y actitud de superación que demuestre valores a ser destacados.
- g) Haber conseguido algún beneficio extraordinario para la ciudad de Rosario del Tala que pueda ser gozado por todos los ciudadanos talenses y que tal beneficio no sea relativo o derivado del normal desempeño establecido por la ley como deber de acuerdo a la/s función/es que haya desempeñado o que esté desempeñando.
- h) Ser propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, por Concejales, o por Instituciones intermedias con sede en la ciudad de Rosario del Tala y/o ciudadanos que presenten un proyecto con antecedentes a investigar y analizar por este Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4º:** Son condiciones para ser declarado **VISITANTE ILUSTRE:**

- a) Concurrir a nuestra ciudad a realizar actividades en beneficio de los habitantes de nuestra ciudad y/o de la provincia, en grado de “Excelencia” como Presidente de la Nación u otras naciones, Gobernador de la provincia de Entre Ríos u otras provincias, como Intendentes o Presidentes de Municipios y/o Comunas, otras autoridades nacionales o internacionales

ejecutivas o legislativas, embajadores, representantes de religiones, expositores, directores, autores, investigadores u otra actividad.-

**b)** Ser propuesto por Entidades Intermedias de reconocido prestigio con sede en la ciudad de Rosario del Tala, por el Departamento Ejecutivo Municipal, o por el Concejo Deliberante. Quien realice la presentación expondrá acabadamente los motivos y/o fundamentos por los cuales considera merecedor a la persona propuesta de la presente distinción a investigar, analizar y aprobar por mayoría por este Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 5º:** Son condiciones para ser declarado **HUÉSPED DE HONOR:**

Visitar nuestra ciudad en representación de instituciones nacionales o internacionales públicas o privadas de reconocida trayectoria y/o de países con los cuales la República Argentina tenga relaciones diplomáticas. Ser una personalidad relevante en alguna disciplina científica, artística, técnica, educativa, cultural, religiosa, social, política, comunitaria, deportiva o de investigación, siendo esta enumeración meramente enunciativa, y estar de visita en nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 6º:** Las distinciones objeto de la presente serán otorgadas por:

**a) TALENSE ILUSTRE:** Concejo Deliberante Municipal, por ordenanza aprobada por mayoría especial (2/3) de los concejales en función. *Su tratamiento no podrá hacerse sobre tablas* y se necesitará despacho de la Comisión de Legislación y del Cuerpo en Comisión.

**b) TALENSE DESTACADO/A:** Concejo Deliberante Municipal, por Ordenanza por mayoría simple de los concejales en función. *Su tratamiento no podrá hacerse sobre tablas* y se necesitará despacho de la Comisión de Legislación y del Cuerpo en Comisión.

**c) VISITANTE ILUSTRE:** Departamento Ejecutivo Municipal, por Decreto fundado y deberá ser refrendado por el Concejo Deliberante Municipal. Tendrá tratamiento en la Comisión de Recreación, Deportes, Turismo, Educación y Cultura y requerirá mayoría simple para su aprobación.

**d) HUÉSPED DE HONOR:** Departamento Ejecutivo Municipal, por Decreto fundado o por el Concejo Deliberante Municipal, con despacho de dictamen de la Comisión de Legislación, con mayoría simple para su aprobación.

**ARTÍCULO 7º:** El motivo de la distinción deberá estar explicitado en la norma que así lo disponga.

**ARTÍCULO 8º:** La no decisión del Concejo Deliberante o del Departamento Ejecutivo Municipal sobre el petitorio para que se distinga algún ciudadano con las distinciones previstas en la presente, no implica juicio de valor sobre el mismo.

**ARTÍCULO 9º:** La sola intervención personal del propuesto y/o familiar directo para instar el trámite de la solicitud de distinción o averiguar sobre su estado, será causa suficiente para el archivo de la solicitud.

**ARTÍCULO 10º:** En todos los casos, se emitirá diploma que certifique la distinción otorgada y se podrá entregar medalla y/o placa alusiva, y/o llaves de la ciudad; también se podrá realizar obsequios acordes a los agraciados con la distinción. Deberá ser publicada en boletín oficial y además en los medios de prensa escrita y audiovisual radio-televisivo local.

**ARTÍCULO 11°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la entrega de lo dispuesto en el Art. 9° en fechas de conmemoraciones y/o festejos cívicos locales, provinciales o nacionales, y/o en fechas acorde a los distinguidos en la circunstancias que la originen.

**ARTÍCULO 12°:** Los **Ciudadanos Ilustres** y **Destacados** de la Ciudad de Rosario del Tala serán ad honorem y recibirán el trato protocolar correspondiente.

**ARTÍCULO 13°:** Los gastos y/o erogaciones que correspondan, ocasionados por la presente ordenanza se aplicaran a las partidas presupuestarias que correspondan.

**ARTÍCULO 14°:** Deróguese toda norma precedente que se oponga a la presente o que no permita la aplicación de la misma.

**ARTÍCULO 15°:** Comuníquese, etc. Dado sellado y firmado en sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rosario del Tala.-

**MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX**  
Secretario  
Concejo Deliberante

**RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ**  
Presidente  
Concejo Deliberante